

ACUERDO AADET- SUTEP – CCT312/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 de junio de 2025, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. Nº 20.597.524, Martín Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342, Graciana Maro, D.N.I. 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público, Privado, Diversión, Ocio, Juego, Cultura, Esparcimiento, Entretenimiento y Afines de la Republica Argentina – S.U.T.E.P.** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial a través del ajuste de valores de las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 312/75** que agrupa a la rama **Electricistas de Teatro**. Es de señalar que las fechas de los ajustes que se acuerdan rigen por el período Junio a Septiembre de 2025. En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Junio hasta el 30 de Septiembre de 2025.-

ARTÍCULO 3º: VALORES

Las partes acuerdan un incremento de los valores básicos del personal encuadrado en el CCT 291/75 del siguiente modo:

- a) Junio 2025: 2,5% sobre los valores de Mayo 2025.
- b) Julio 2025: 2.5%
- c) Agosto 2025: 2,5%
- d) Septiembre 2025: 2.5%

Dicho incremento deberá calcularse sobre los salarios básicos de las distintas categorías sobre los valores vigentes al mes inmediato anterior.

ARTÍCULO 4º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 30/09/2025 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS / PERIODOS	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025
ELECTRICISTAS DE TEATRO					
Electricista Jefe	1.214.543	1.244.907	1.276.030	1.307.931	1.340.630
Electricista Ayudante	1.148.537	1.177.251	1.206.683	1.236.851	1.267.773
Asistencia Jornalizado	42.983	44.058	45.160	46.289	47.447
Velada (4 hs.)	40.476	41.488	42.526	43.590	44.680
Festivales	42.265	43.322	44.406	45.517	46.655
Ensayos y Función (Jorn. legal)	41.189	42.219	43.275	44.357	45.466
Armado y Desarme	39.043	40.020	41.021	42.047	43.099

ARTÍCULO 5º: Los Electricistas Jefes y Ayudantes que se desempeñan en territorio de la Ciudad de Buenos Aires en teatros situados en la Ciudad de Buenos Aires y que exhiben la libreta que los habilita como Electricistas de Teatro expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires percibirán un 15 % adicional sobre los valores básicos de su categoría.-

ARTÍCULO 6º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos con los incrementos salariales acordados en el presente.

Se conviene además que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 7º: Las partes acuerdan reunirse en el próximo mes de septiembre a efectos de retomar las negociaciones paritarias.-

Asimismo, las partes se comprometen a reunirse de forma anticipada en el caso que las condiciones macroeconómicas evolucionen distanciándose de lo acordado en el presente.

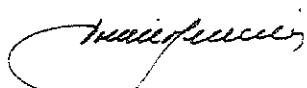
ARTÍCULO 8º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 9º: ACUERDOS ANTERIORES.

Se informa que la anterior ronda paritaria tuvo lugar el 18 de Diciembre de 2024 acordándose modificaciones salariales las que fueron plasmadas en los expedientes números EX-2024-139435133- -APN-DGDTEYSS#MCH acuerdo obrante en el RE-2024-139435086-APN-DGDTEYSS#MCH.

ARTÍCULO 10º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



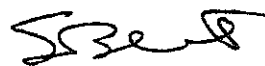
Horacio Ferrari
Apoderado
AADET



Graçana Maro
Gerenta General
AADET



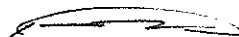
Martín Alfiz
Secretario
AADET



Sebastian Blutrach
Presidente
AADET



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUPEP



ALEJANDRO N. CURCIO
Tº 54 Fº 885 CPACF
ABOGADO